

Titulos	Valor en % del nominal
PAPEL Y ARTES GRÁFICAS	
154. La Papelera Española, S. A.	203
155. Papeleras Reunidas, S. A.	120
QUÍMICAS	
156. Cia. Española de Petróleos, S. A.	473
157. Cia. Insular del Nitrógeno, S. A.	177
158. Dow-Unquinesa, S. A.	325
159. Electro Metalúrgica del Ebro, S. A.	193
160. Energía e Industrias Aragonesas, S. A.	211
161. Hidro Nitro Española, S. A.	152
162. Ibérica Refinadora de Petróleos, S. A.	254
163. Industrias Químicas Canarias, S. A.	266
164. La Unión Resinera Española, S. A.	324
165. Nitratos de Castilla, S. A.	225
166. Sociedad Anónima Cros	264
167. Sociedad Española de Carburos Metálicos, Sociedad Anónima	497
168. Sociedad Española de Fabricaciones Nitroge- nadas, S. A.	222
169. Unión Española de Explosivos, S. A.	363
SEGUROS	
170. L'Aurora, Compañía Anónima de Seguros ...	1.769
171. La Polar, S. A. de Seguros Generales	950
172. La Unión y El Fenix Español, S. A.	864
SIDERÚRGICAS Y DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS	
173. Accros de Llodio, S. A.	73
174. Altos Hornos de Vizcaya, S. A.	113
175. Autoaccesorios Harry Walker, S. A.	205
176. Citroën Hispania, S. A.	178
177. Cia. Auxiliar de Ferrocarriles, S. A.	143
178. Española del Zinc, S. A.	149
179. Fábrica Española de Magnetos, S. A.	226
180. Fabricación Automóviles Renault de Espa- ña, S. A.	301
181. Finanzauto, S. A.	556
182. Finanzauto y Servicios, S. A.	572
183. La Maquinista Terrestre y Marítima, S. A. ...	67
184. Material y Construcciones, S. A.	141
185. Metalúrgica de Santa Ana, S. A.	141
186. Motor Ibérica, S. A.	340
187. Nueva Montaña Quijano, S. A.	102
188. Sociedad Anónima Basconia	239
189. Sociedad Española del Acumulador Tudor, Sociedad Anónima	564
190. Sociedad Española de Automóviles de Turis- mo, S. A.	597
191. Sociedad Española de Construcciones Babcock & Wilcox, S. A.	100
192. Sociedad Ind. Asturiana Santa Bárbara, S. A.	74
193. Unión Cerrajería, S. A.	155
TELEFONÍA Y RADIO	
184. Compañía Telefónica Nacional de España, Sociedad Anónima	270
TEXTILES	
195. Fabricación Española de Fibras Textiles Ar- tificiales, S. A.	126
196. La España Industrial, S. A.	123
197. La Seña de Barcelona, S. A.	750
198. Sociedad Nacional Industrias Aplicaciones Celulosa, Española, S. A.	194
TRANSPORTES	
<i>Ferrocarriles:</i>	
199. Ferrocarriles de Cataluña, S. A.	203
200. Metropolitano de Madrid, S. A.	219
<i>Tranvías:</i>	
201. Urbanizaciones y Transportes, S. A.	279
VARIOS	
202. Compañía Hispano Americana de Promoción e Inversiones, S. A.	114

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 24 de febrero de 1971 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.061.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.061 seguido ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo e interpuesto por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, contra la Resolución de la Dirección General de Seguridad de 23 de octubre de 1968 y confirmada por este Ministerio el 11 de febrero de 1969, se ha dictado sentencia con fecha 12 de diciembre de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar a las causas de inadmisibilidad alegadas por la Representación de la Administración y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, contra acuerdo de la Dirección General de Seguridad de 23 de octubre de 1968 y resolución conociendo en alzada del Ministerio de la Gobernación, de 11 de febrero de 1969, por la que se denegó el derecho al percibo de honorarios devengados por el Arquitecto don Felipe López Delgado en el proyecto de arreglo de cornisas y revoco del cuartel de la Policía Armada de la plaza de Poncejos, en Madrid, sin hacer reducción del 50 por 100 por aplicación del Decreto de 18 de octubre de 1942, debemos declarar como declaramos tales actos administrativos nulos y sin efecto como contrarios a derecho, condenando a la Administración demandada a satisfacer al Arquitecto referido el importe de la minuta por él reclamada por la cantidad de veinticuatro mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas con cuatro céntimos, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1971.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se publica la relación nominal de señores que con esta fecha obtienen el título de Secretario de segunda categoría de Administración Local.

Relación nominal de señores que con esta fecha obtienen el título de Secretario de segunda categoría de Administración Local por orden de salida de la Escuela Nacional de Administración Local y procedentes, respectivamente, de las convocatorias de 17 de octubre de 1963 y de 27 de abril de 1966:

1. Don José María Lorente Caballero.
2. Don José Gil Sanz.

Madrid, 11 de febrero de 1971.—El Director del Instituto, Juan Luis de la Vallina Velarde.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Sección Regional de Construcción de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra: «1-BA-243 y 1-CC-233. Nuevo puente sobre el río Burdalo, CN-V, de Madrid a Portugal por Badajoz. Puntos kilométricos 301,600 al 302,500», en los términos municipales de Miajadas (Cáceres) y Don Benito (Badajoz).

Ha sido ordenado por la Superioridad con fecha 30 de julio de 1970 la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución del correspondiente proyecto, que por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el artículo 20.

apartado d), de la Ley 194/1963, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954.

Esta Octava Jefatura Regional de Carreteras, Sección Regional de Construcción, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento respectivo, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A las diligencias del levantamiento de las actas previas a la ocupación deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas por poder

notarial para poder actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos a su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Peritos y de un Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en las relaciones adjuntas, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días ante esta Octava Jefatura Regional de Carreteras para subsanar errores y completar datos aclarativos o justificativos en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 10 de marzo de 1971.—El Ingeniero Jefe regional, por delegación, el Ingeniero Jefe del Servicio Regional de Construcción, Luis de Alcaraz y de Reyna.—1.541-E.

RELACION QUE SE CITA

Número	Nombre y apellidos	Superficie — m ²	D.	M.	A.	Hora
<i>Término municipal de Miajadas (Cáceres)</i>						
1	D. Miguel Pino Redondo	232	31	3	71	12
2	D. Laureano Valares Vilches. D. Antonio Valares Vilches. D. José Vicente Corrales Arias. D. Antonio Martínez Moreño.	525	31	3	71	12
3	D. Pedro Bohollo Calvo	549	31	3	71	12
4	D. Fabio González Maza	302	31	3	71	12
5	D. Damián Sánchez Bohollo	308	31	3	71	16
6	D. Alfonso Sánchez Brocaso	616	31	3	71	16
7	D. Alfonso Soto Puerto	737	31	3	71	16
8	D.ª Juana Coria Parejo	1.147	31	3	71	16
9	D. Juan Manuel Vicente Redondo	5.081	31	3	71	16
10	D. Aquilino Cortés Maza	98	31	3	71	16
<i>Término municipal de Don Benito (Badajoz)</i>						
1	Instituto Nacional de Colonización	5.347	31	3	71	19

RESOLUCION de la Dirección del Acueducto Tajo-Segura, referente al expediente de expropiación forzosa, con motivo de las obras del «Túnel de Talave, Acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Liétor (Albacete)», parte tercera.

Examinado el expediente que se tramita para la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de referencia.

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna durante la preceptiva información pública y emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas,

Esta Dirección Técnica, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 96 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 7 de agosto de 1970, y en el de la provincia de Cuenca de 31 de julio de 1970, así como en el periódico «Diario de Cuenca», de fecha 29 de julio de 1970, y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

2.º Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, de fecha 16 de diciembre de 1954, y en el artículo 20 del Reglamento de 28 de abril de 1957.

Madrid, 11 de febrero de 1971.—El Director técnico del Acueducto Tajo-Segura.—1.190-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de marzo de 1971 por la que se publica la convocatoria general de becas, préstamos y ayudas para el curso académico 1971-72.

Hmos. Sres.: Desde la creación del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, establecido por la Ley de 21 de julio de 1960, han sido muchas las realizaciones, dificultades y experiencias obtenidas en el ámbito de la

promoción estudiantil que, sin duda, han de servir como punto de partida para orientar nuevos sistemas de ayudas al estudio, en la medida que se vayan haciendo realidad las previsiones contenidas en la Ley General de Educación. El espíritu a que responde la presente convocatoria, como las anteriores, es el de hacer realidad el derecho que toda persona tiene a la educación, entendiéndose éste como la posibilidad de acceder a todos los niveles de la misma, siempre que se reúnan las condiciones precisas de capacidad y aptitud.

Esta convocatoria, así como las instrucciones que en su día se dicten, es la primera que se hace desde la entrada en vigor de la citada Ley, por cuyo motivo se han de tener en cuenta los Decretos 2459 y 2618, de 1970, referentes al calendario para la aplicación de la reforma educativa y evaluación del rendimiento de los alumnos, procurando no cambiar, en la medida de lo posible, el sistema seguido en cursos anteriores con el fin de evitar innovaciones no experimentadas que puedan repercutir en la eficacia del servicio.

Por todo lo expuesto, el contenido de las disposiciones anteriores, unido a la reorganización experimentada por el Ministerio de Educación y Ciencia, recogida en el Decreto 147/1971, de 28 de enero, en el que se suprimen o integran algunos servicios periféricos que hasta el momento actual venían interviniendo en la ejecución de los programas de promoción estudiantil, aconsejan introducir algunas modificaciones en la convocatoria general de becas y ayudas para el curso escolar 1971-72.

En su virtud, y en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca concurso general de becas, préstamos y ayudas escolares para el curso 1971-72, que se registrá por las normas siguientes:

PRIMERA

ESTUDIOS PARA LOS QUE PUEDEN SOLICITARSE LAS AYUDAS

I. *Ámbito de la convocatoria.*—La presente convocatoria se refiere a las becas y ayudas que se soliciten para iniciar o continuar estudios en Centros docentes, estatales o no estatales, reconocidos o autorizados o de condición similar, donde se cursen las enseñanzas siguientes:

- 1. Educación universitaria.
 - a) Licenciaturas universitarias.
 - b) Enseñanzas técnicas en grado superior.
 - c) Enseñanzas de Ingeniería y Arquitectura Técnica.